

incluidos en las zonas A y B (anexo III del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 16). Cuando las becas se vayan a disfrutar en países no catalogados en las zonas A y B del citado Real Decreto, la dotación será de 150.000 pesetas.

#### IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses y podrá ser prorrogado anualmente hasta dos años más.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros en los tres primeros días de los meses de octubre, noviembre o diciembre de 1989 o en los mismos días del mes de enero de 1990. Todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en la fecha establecida perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Aquellos becarios que se incorporen en octubre, noviembre o diciembre de 1989 podrán presentar la justificación de haber realizado la defensa de su tesis doctoral hasta el 20 de julio, 30 de septiembre o 31 de octubre de 1989, respectivamente. Los que lo hagan en el mes de enero de 1990 la podrán presentar hasta el 30 de noviembre de 1989.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de otras ayudas similares. La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y la que se proponen realizar en caso de serle concedida dicha prórroga, acompañada de sendos informes del Director del trabajo en el extranjero y del tutor del mismo en España.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia de Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

En el caso de que el beneficiario obtenga prórroga no tendrá derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

#### V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Curriculum vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá contar con un informe del tutor del trabajo en el Centro o Instituto del CSIC y el visto bueno del Director del mismo.
4. Los candidatos deberán conocer la lengua del país en el que vayan a disfrutar la beca o, en su defecto, el inglés o el francés, según exigencia del Centro receptor.
5. Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro extranjero para el que solicita la beca.
6. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
7. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones equivalentes y a comunicar al Departamento de Posgrado y Especialización otras ayudas menores compatibles, bolsa de viaje, etc.

#### VI. Selección de los becarios

La Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de Selección formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente el Director del Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC, y el Vocal de menor edad actuará como Secretario.

En la primera fase de la selección se tendrá en cuenta, además de los requisitos administrativos, el currículum del candidato y las características del Centro extranjero de destino, así como el interés que representa para el Centro o Instituto del CSIC que tutela al becario la investigación propuesta por el candidato. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de Selección podrá solicitar el asesoramiento de expertos en las distintas materias en cualquier momento de la selección. Esta Comisión elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados.

#### VII. Obligaciones de los becarios

Primero.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, edicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro extranjero en que se lleve a cabo.

Segundo.—Presentar, al término del periodo de disfrute de la beca, el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada, subrayando la relación entre ésta y las líneas de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercero.—Permanecer asiduamente en el Centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**11773** REAL DECRETO 560/1989, de 19 de mayo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) la cesión gratuita del solar de su propiedad, sito en la calle Jabonería, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1984, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social el solar de 2.000 metros cuadrados, ubicado en la esquina de la calle Jabonería con la carretera de Leganés, para que por el Instituto Nacional de la Salud se edifique sobre el mismo un Centro Integral de Asistencia Primera.

Posteriormente, en acuerdo de fecha 8 de mayo de 1984, se acordó conceder la licencia de obras del citado solar, así como declarar la exención del Impuesto Municipal, y aprobación de estudios geotécnicos en el solar en cuestión.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, ha tramitado el correspondiente expediente de aceptación en el que se incluyen, entre otros, los informes técnicos y jurídicos que manifiestan la idoneidad del solar para el fin proyectado.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, a la vista del expediente incoado por el INSALUD, con fecha 8 de junio de 1988, fiscaliza favorablemente el mismo, manifestando, no obstante, que deberá cancelarse por el cedente la carga a la que está afectada la finca, en la nota al margen de su inscripción primera en el Registro de la Propiedad. Cancelación que posteriormente se realizó, según se desprende de la certificación registral emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Alcorcón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 8, de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 2.098 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la esquina de la calle Jabonería con la carretera de Leganés, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y ocupantes, exenta del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, que deberá hacerse cargo, igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud que, asimismo, se le adscribe.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ